



**CHINA - MEDIDAS POR LAS QUE SE IMPONEN DERECHOS ANTIDUMPING
A LOS TUBOS SIN SOLDADURA (SIN COSTURA) DE ACERO
INOXIDABLE PARA ALTAS PRESTACIONES
PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO
A PETICIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA**

NOTA DE LA SECRETARÍA

Revisión

1. En su reunión de 30 de agosto de 2013, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por la Unión Europea en el documento WT/DS460/4, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por la Unión Europea en el documento WT/DS460/4 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. Tras el acuerdo alcanzado por las partes, el 11 de septiembre de 2013 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Miguel Rodríguez Mendoza

Miembros: Sra. Stephanie Sin Far Lee
Sr. Gustav François Brink

4. Corea, los Estados Unidos, la Federación de Rusia¹, la India, el Japón, el Reino de la Arabia Saudita y Turquía se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ El 17 de septiembre de 2013, la Federación de Rusia notificó su interés en participar como tercero.